

AMNESTY INTERNATIONAL

FEBRERO 1981

VOL. IV / N° 2

Boletín mensual informativo.



Amnesty International es un movimiento mundial pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia: hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Amnesty International se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso. Se financia con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Tiene categoría consultiva con las Naciones Unidas (ECOSOC), UNESCO y el Consejo de Europa; mantiene relaciones de trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, y es miembro del Comité Coordinador de la Oficina para la Ubicación y Educación de Refugiados Africanos (BPEAR) de la Organización de Unidad Africana.

• LO INJUSTIFICABLE

AMNESTY INTERNATIONAL trabaja esforzadamente para la abolición de la pena de muerte en todo el mundo, considerándola incompatible con los derechos humanos fundamentales (el derecho a la vida y a la protección contra todo trato cruel, inhumano o degradante) sin establecer limitación alguna en cuanto a las personas cuya existencia o integridad física se deba salvaguardar. Pero la Organización debe hacer constar que sus intervenciones se realizan siempre por motivos humanitarios y que no puede adoptar el papel de mediadora.

Es un hecho, triste y deplorable, que el mundo está inmerso en una espiral de creciente violencia; violencia desatada en todos los sectores y que incide de modo brutal y sangriento sobre personas inocentes cuyo único delito (si así puede denominarse) es el de haber nacido para formar parte de la raza humana.

La Organización no puede aprobar y no aprueba la aplicación de leyes que utilicen la pena de muerte como último y definitivo castigo. Al está en contra de las ejecuciones ordenadas por los representantes legales de una sociedad que es incapaz de defender el más sagrado de los derechos humanos, el derecho a la vida. Pero, si AMNESTY INTERNATIONAL trata de conseguir la abolición de la pena de muerte por parte de los poderes gubernamentales no puede aprobar tampoco ni silenciar las ejecuciones llevadas a cabo por grupos terroristas ni para-estatales, sea cual fuere su nombre o su filiación política, lo mismo de la derecha que de la izquierda. Al se opone sin paliativos a toda detención de cualquier persona inocente y considera que el uso de la violencia contra esas personas jamás puede merecer aprobación. Así mismo AMNESTY INTERNATIONAL condena cualquier acto que redunde en perjuicio físico o mental de una persona injustamente detenida, cuanto más si tal acto termina con su muerte.

En consecuencia nadie puede afirmar que el fin justifique los medios y, no siendo así, cualquier sentencia a la última pena, cualquier condena a muerte, toda ejecución, hágala quien la haga es de todo punto injustificable.

No hay razón que avale que un grupo, una organización o un Estado, vulnere el derecho a la vida que es fundamental del ser humano.

Que unos roben no da a otros el derecho a robar; que unos torturen no le da a nadie el derecho a torturar, y que unos maten no da a los demás el derecho a matar.

La escalada de la violencia y el asesinato institucionalizado, dese a este el nombre rimbombante que quiera dársele —justicia popular o justicia gubernamental— están convirtiendo a nuestro mundo en una jungla hostil donde, de seguir así, no prevalecerá más que la ley del más fuerte, la cual es, por su propia naturaleza, la más aberrante, inicua y antisocial que el hombre haya podido establecer o imponer.

En su afán de proteger los derechos humanos, sin distinción de raza, sexo, ideas políticas, sociales o religiosas, AMNESTY INTERNATIONAL tiene que decir, una vez más, **NO A LA PENA DE MUERTE.**

Y téngase bien presente que si la Organización considera que la aplicación de esta pena, con ribetes de más o menos legalidad, no es más que una forma de asesinato, su condena alcanza a todos cuantos la ponen en ejecución sin distinción alguna.

MATAR ES, BAJO TODO CONCEPTO, ALGO INJUSTIFICABLE.

los
lectores
escriben...

PREGUNTA: He oído decir que los miembros de Amnesty International no pueden actuar dentro de su propio país, para defender a quienes en éste sufren de injusticias. ¿Podrían decirme por qué es esto así?... ¿Es que no se fían de ustedes en su organización?... ¿No creen que no hay nadie mejor que los de un país para saber lo que sucede en éste?

GLORIA SANCHEZ

RESPUESTA: Digamos, de entrada, que cualquier Sección nacional puede actuar dentro de su propio país —con autorización del Secretariado Internacional— cuando se trata del caso excepcional de la pena de muerte. Sin embargo, por lo demás, es cierto que los miembros de una Sección nacional no pueden actuar dentro de su propio territorio respecto a las vulneraciones de los derechos humanos que en él se cometan. Esto no impide que, en su calidad individual de ciudadanos, puedan informar o denunciar —y de hecho así sucede— sobre las vulneraciones de los derechos humanos que se produzcan en el país y de las que ellos tengan noticia, en el bien entendido de que será la Organización la encargada, a través de observadores imparciales, de verificar la autenticidad y veracidad de tales informes o denuncias, valiéndose para ello de sus propios canales de información que son, siempre, distintos a los que puedan representar los miembros de dicha Sección nacional.

Esto es así por varias razones: Una es la ya citada garantía de imparcialidad a la hora de verificar informaciones y denuncias, a fin y efecto de no dejarse influir por las propias ideas o sentimientos a la hora de enjuiciar un hecho concreto. Otra razón es la conveniencia de garantizar la seguridad de los miembros de la Sección, ya que hay países en los cuales —por diferentes motivos— quienes trabajan en defensa de los derechos humanos, ya sea en AI o en otra organización, son objeto de persecución por parte de su propio gobierno

o de extremistas y fanáticos que militan en grupos para-policiales. Y la tercera razón es considerar que la defensa de los derechos humanos no puede limitarse a un país sino que ha de tener carácter colectivo, internacional, sin fronteras y que esa actuación debe ser universal. Finalmente, no se trata de que AMNESTY INTERNATIONAL desconfíe de los miembros de una de sus Secciones nacionales —sea tan reciente como la española o veterana como las de otros países—, sino que son éstos quienes patentizan así su confianza en los métodos de la Organización y en que los asuntos que les conciernen están bien atendidos.

NOTA

Recordamos a nuestros lectores que en las cartas que se envíen para ser publicadas en esta sección deberá constar la identificación de su autor aunque desee sea publicada bajo seudónimo. Asimismo deberán estar redactadas en términos corteses como es norma de A.I.

ACLARACIÓN

En el boletín de enero apareció una carta con la firma equivocada. Hacemos la rectificación a petición del interesado, **Ernesto Rodríguez GAMINZA**.

Bolivia: Nueve muertos en redada

Se recibieron noticias de que nueve bolivianos que asistían a una reunión política clandestina fueron muertos a tiros en ocasión de una redada conjunta del ejército y de fuerzas paramilitares, llevada a cabo en una casa de La Paz el 15 de enero de 1981.

Las noticias indican que los soldados rodearon la casa antes de abrir fuego contra los ocupantes. Alrededor de 15 personas asistían a la reunión y se informa que no opusieron ninguna resistencia.

Los asistentes eran dirigentes del **Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR)**, partido nacionalista radical que obtuvo seis escaños en las elecciones de 1979; el MIR no es una organización guerrillera.

Entre los 15 se contaba el representante más destacado de la **Central Obrera Boliviana (COB)** que seguía todavía en Bolivia: la mayoría de los dirigentes de la COB se hallan actualmente en el exilio.

Se informa que la redada se llevó a cabo bajo instrucciones del Ministerio del Interior. Poco después el Ministerio convocó una conferencia de prensa en la que se declaró que en un "enfrentamiento armado" habían muerto nueve "guerrilleros" y un agente de policía.

La Iglesia católica de Bolivia ha puesto en duda la explicación que dio el Ministerio acerca de las cir-

cunstancias que rodearon a las muertes, y el arzobispo de La Paz, Jorge MANRIQUE, pidió al Ministerio que diera mayor información "para establecer exactamente lo ocurrido".

Según las informaciones recibidas los muertos fueron: Artemio CAMARGO, dirigente en la **COB de la Federación Sindical de los Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB)**; trabajaba en la mina de Siglo XX y había estado escondido desde el golpe de julio de 1980, temiendo ser arrestado y enviado al exilio; José REYES Carvajal, de unos 41 años, ex-agente de policía elegido diputado por La Paz, en las elecciones de 1980, por la **Unión Democrática Popular (UDP)**; José Luís SUAREZ Guzmán, profesor universitario; Ricardo NAVARRO Mogro, de unos 30 años, profesor universitario. Gonzalo BARÓN, dirigente estudiantil; Arcil MENACHO, de unos 50 años, organizador del MIR en el departamento de Pando; Jorge BALDIVIESO, de unos 35 años, organizador del MIR en el departamento de Oruro; Ramiro y VELASCO Avilés, de unos 35 años; y Gregorio ANDRADE.

Se informa que dos de los sobrevivientes están gravemente heridos. Todos están detenidos a disposición de las autoridades y se teme por su integridad física. ■

AMNESTY INTERNATIONAL INFORME ANUAL 1980

La versión en idioma español de este importantísimo informe está publicada en febrero de 1981. Reserve su ejemplar en la sección nacional de AI en su país, o en P.A.I. Apartado de correos 5571, Barcelona, España. Precio: US 5,00, o su equivalente en M/Nal.

Armando Valladares lleva veinte años en los cárceles castristas, sin derecho a correo, a defensa, a recibir visitas o cuidados médicos..., ni siquiera el régimen franquista se atrevió a negarnos estos mínimos derechos en sus presidios.

Como prisionero de opinión, Valladares ha sido adoptado por Amnistía Internacional y el Pen Club Internacional. Varios organismos humanitarios solicitan para este religioso profundo y pacifista convencido el Premio Nobel de la Paz. El título de mártir le conviene perfectamente.

Según la "ley" castrista, un preso no puede pasar más de veinte años en la cárcel: es decir, que el poeta Valladares tendría que haber sido liberado el día 27 de diciembre de 1980.

Armando Valladares formó parte de la oposición clandestina a Batista..., como los mejores jóvenes cubanos de su generación. Como ellos, quiso colaborar a la creación de una Cuba democrática y no alineada. Valladares sigue fiel a esta "línea", llamada de "la sierra".

A partir de 1960, Valladares, como el comandante Huber Matos, se opone al poder personal de Fidel Castro y a la entrada de los comunistas en la Administración.

El 27 de diciembre de 1960, Valladares fue detenido a causa de su oposición declarada, firme y conocida al régimen procomunista de Fidel Castro. Tenía veintitrés años.

Tres semanas después de su arresto fue "juizado" y condenado a treinta años de prisión (el 17 de enero de 1961): la parodia del proceso sólo fue comparable con la farsa de la Instrucción..., ésta tan sólo duró (aún contando las fiestas de fin de año) veinte días!

En marzo de 1973, otro "tribunal" rebajó la pena de Valladares a veinticinco años de prisión.

Ni siquiera el propio Valladares asistió a este segundo "proceso". Jamás conoció a su "abogado defensor" ni la fecha exacta de la siniestra comedia. El veredicto le fue comunicado años después.

En los campos y cárceles castristas, con sus compañeros de heroísmo (como los comandantes Menoyo y Huber Matos), se negó a vestirse con el traje amarillo (de los funcionarios batistianos) con el que los comunistas cubanos pretendían mancillarle. Durante años, él y sus compañeros prefirieron vivir en calzoncillos. Se convirtieron en los legendarios "plantados".

En agosto de 1974, las autoridades cesaron de alimentar a estos "plantados". Valladares y otros cinco detenidos quedaron paralizados.

Valladares escribió Desde mi silla de ruedas, testimonio de las torturas que sufrió y de sus sueños de poeta religioso.

A partir de este momento, en celda de castigo, Valladares es víctima de una intensificación de los suplicios. El coronel Manuel Blanco Fernández, director de la prisión Combinado del este, asegura que hará de él una piltrafa humana si no reniega de sus escritos.

Desde entonces diversos organismos humanitarios le han enviado sillas de ruedas... para sustituir la rudimentaria de madera que utiliza.

Una de ellas, de Amnistía Internacional, llegó a su poder tres días antes de que se presentara en su celda el encargado español de redactar el abyecto informe del Gobierno comunista de Cuba publicado en Interviú. Tras las fotos, al parecer, se la retiraron.

Todos los presos políticos cubanos, sin excepción, han sido acusados por los comunistas de ser "contrarrevolucionarios", "terroristas" y "agentes de la CIA" (hace años les hubieran llamado "perros titistas"). A estas calumnias no escaparon ni los comandantes Huber Matos y Menoyo, ni el comunista francés Pierre Golendorf, ni la doctora Marta Fraide. También a Valladares intentan colgarle el sambenito infamante.

según sus informes Valladares está actualmente siendo víctima de torturas, le notificaba: "Espero su respuesta antes de informar a la opinión pública, a Amnistía Internacional, a la Comisión de los Derechos del Hombre del Consejo de Europa, a la Unesco y a todas las organizaciones internacionales con las que estamos relacionados". La contestación a esta misiva es el calumnioso informe del Gobierno castrista publicado por Interviú el 8 de enero y realizado el 6 de diciembre.

En este informe, bajo el título infame de Habla Valladares, el poeta policía, se publican unos documentos falsificados, según los conocidos sistemas estalinistas, para hacer creer al engendro. El Gobierno de La Habana menciona por vez primera, tras veinte años de encierro de Valladares, esta ruin calumnia.

Este desafuero nos recuerda las falsificadas en La Habana durante la detención del comandante Huber Matos, que culminaron con el tiroteo del hijo del

Persecución y suplicios de un poeta cubano

Todos los intelectuales que han pedido el respeto de los derechos, humanos en Cuba, a su vez, automáticamente, se han convertido para la propaganda castrista en "agentes de la CIA". Calumnia que distinguió al mismísimo Jean-Paul Sartre.

El 12 de noviembre de 1980, el presidente del Pen Club francés envió una carta al embajador de Castro en París, en la cual, tras afirmarle que

prisionero. (El hijo de Trotsky, en su día, tuvo menos suerte y sucumbió a sus heridas).

En el caso Trotsky, como hoy en el de Valladares, los comunistas se han servido de mercenarios españoles para realizar el trabajo más degradante.

En el informe del Gobierno comunista de Cuba, publicado por Interviú, se asegura: "Resumiendo, que no está parálítico". En contradicción con lo que afirma su propio Ministerio de Salud Pública, que señala que Valladares sufre una "paresia" que "limita totalmente los movimientos de las extremidades inferiores".

El informe, al referirse a Valladares como poeta, dice que "a nivel popular no existe, no es conocido". ¿Cómo podría ser conocido en el "reino de la gran censura"? No olvidemos que la inmensa mayoría de los grandes escritores de hoy están prohibidos en Cuba..., pero también Rosa Luxemburgo, Neruda, Mao Zedong, Gramsci, etcétera.

El pueblo cubano, que según sus gobernantes vota al ciento por ciento (en el "peor" de los casos, al 99,79 %) en favor de la dictadura, de Castro, con el mismo ahínco con el que intentan escaparse de una isla bloqueada por la marina de guerra castrista, tiene en Valladares su portavoz de misericordia y amor.

¡Cuántos amigos me han llamado indignados por la vileza del informe castrista publicado en Interviú! ¡Pobres gobernantes, pobres mercenarios, pobres cómplices que al torturar y vilipendiar a las víctimas se convierten en verdugos! Necesitamos misericordia incluso para los que mayor mal hacen (se hacen). No olvidemos lo que Valladares me escribió desde su mazmorra: "Cuánto más tenaz es el odio de mis carceleros más se llena de amor mi corazón". ■

Misión al Vaticano.

Llamamiento para que apoye la abolición de la pena de muerte

Amnesty International ha exhortado a los líderes espirituales de más de 750 millones de católicos de todo el mundo a que tomen medidas concretas para que la Iglesia emita un pronunciamiento claro en favor de la abolición de la pena de muerte.

El llamamiento se realizó en el curso de una misión de **AI** al Vaticano, a mediados de diciembre de 1980, para celebrar conversaciones con líderes y funcionarios de la Iglesia Católica.

En el transcurso de la misión de tres días, el 13 de diciembre se otorgó a los delegados una audiencia privada de 25 minutos con el papa JUAN PABLO II.

En su petición a los dirigentes eclesiásticos en favor de la abolición de la pena de muerte, la misión —integrada por el presidente del Comité Ejecutivo Internacional (CEI), el Secretario Internacional y un miembro del personal del Secretariado Internacional— subrayó que para **AI** esto significa que se incluía tanto la ejecución extrajudicial como la judicial.

La misión declaró que la existencia de la pena de muerte como posibilidad legal siempre servía para justificar que se legitimara matar; la única manera de prevenir las ejecuciones por motivos políticos era borrar la pena de muerte del código de leyes.

La misión argumentó además que cuando un Estado ejecutaba a alguien estaba diciendo implícitamente que matar a una persona era una forma posible de resolver un problema en la sociedad: mensaje perjudicial, sobre todo para la juventud y las generaciones futuras.



La misión de AI al Vaticano, fotografiado con el papa Juan Pablo II. De izq. a der. el Secretario General, Thomas Hammarberg; Su Santidad; Julia Collier, funcionaria de la organización y José Zalaquett, presidente del CEI.

La misión se refirió así mismo a la inquietud de **AI** sobre el aumento de las ejecuciones extrajudiciales y "desapariciones".

Respecto a los temas de las violaciones de derechos humanos en general, los delegados señalaron la necesidad de proteger a las personas contra las que se toman represalias debido a los esfuerzos que realizan en favor de víctimas de violaciones de derechos humanos.

Entre otros puntos planteados por la misión figuraban:

— la conducta de los gobiernos que firman y ratifican los tratados de derechos humanos y luego los violan;

— el aumento de la violación de los derechos humanos y los diferentes métodos y o "facetas" de la represión: además de las ejecuciones extrajudiciales y de las "desapariciones" la misión mencionó tam-

bién las acusaciones en falso contra los presos políticos y los juicios "arreglados".

De acuerdo con cifras preliminares recopiladas por **AI**, por lo menos 1.086 personas fueron condenadas a muerte en 41 países de enero a diciembre de 1980.

En el transcurso de esos 12 meses, se sabe que por lo menos 1.105 personas fueron ejecutadas en 30 países. Se tuvo conocimiento de que otras 29 personas han sido ejecutadas por movimientos políticos opositores.

En 1979 la cifra de personas ejecutadas en el mundo fue por lo menos de 975.

Se espera que las cifras preliminares para 1980 —basadas en noticias de prensa y otras informaciones recibidas por **AI** serán revisadas en el transcurso del año, cuando se disponga de más información. ■

Mauritania

Amputaciones: Oposición de Médicos

La Asociación de Médicos, Farmacéuticos y Dentistas de Mauritania ha hecho un llamamiento al ministro de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales del país para que contribuya a asegurar que "ningún médico participe en la amputación de manos o en cualquier acto que pueda dañar la integridad física o moral del individuo".

En una carta dirigida al ministro, de fecha 25 de noviembre de 1980, la asociación manifestaba su "honda preocupación" al enterarse de que el castigo conforme al derecho islámico "será de hecho llevado a cabo por médicos".

La asociación decía al ministro: "A través de la participación de colegas en la operación todos

hemos padecido los comentarios difamatorios hechos por gran cantidad de mauritanos".

Se le pedía que intercediera en nombre de la asociación ante el Comité Militar de Salvación Nacional en el poder, a fin de que se tomen medidas para que ningún médico participe en la amputación de manos o actos similares.

La Asociación Médica Mundial (AMM) también le escribió al ministro (el 19 de diciembre de 1980) expresando que la participación de médicos en los castigos de setiembre era una "violación clara y flagrante" de las Declaraciones de Tokio y de Ginebra de la AMM. ■

En un documento de 16 páginas publicado este mes, Al describe el arresto y encarcelamiento sistemáticos de ciudadanos de la República Democrática Alemana (RDA) por ejercitar de manera pacífica sus derechos humanos, en particular el derecho de las personas a dejar su país y el derecho a la libertad de expresión. Al tuvo conocimiento del arresto anual de más de doscientos presos de conciencia en la RDA en años recientes, pero cree que el número total ha sido mucho más alto.

INFORME:

Presos Conciencia

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Bernd SOBE, mecánico, y su esposa Gerdi, secretaria, están en la cárcel en la RDA tras haber sido declarados culpables de "traición por pasar información". Sobe está cumpliendo una condena de cinco años y medio de cárcel y su esposa otra de cuatro años y medio; la hija de ambos, Doreen, de 11 años, vive con sus abuelos.

El matrimonio fue arrestado en 1979. Había presentado reiteradas solicitudes ante las autoridades con el fin de obtener permiso para dejar el país y había escrito cartas pidiendo apoyo a sus esfuerzos a una serie de organizaciones fuera de la RDA, incluida las Naciones Unidas.

Bernd Sobe también había dirigido un llamamiento a organizaciones sindicales de Europa occidental, en el que afirmaba que en la RDA se somete con frecuencia a los disidentes a discriminación en el empleo por motivos políticos, lo que se conoce como "**Berufsverbot**". Toda la información disponible indica que esta actividad fue la base de la acusación de "traición por pasar información" (Artículo 99 del Código Penal).

El Artículo 99 establece que es un delito enviar información que "vaya en contra de los intereses de la RDA" a una "potencia extranjera... a organizaciones extranjeras as

nes extranjeras así como a sus colaboradores". El artículo sólo se refiere a la información no clasificada como secreta ya que pasar información secreta es considerado en el Artículo 97 (Espionaje). No existe una disposición en el sentido de que la información debe ser inexacta o estar distorsionada de alguna manera para que su transmisión sea considerada un delito, ni tampoco se aclara qué es lo que puede considerarse que va "en contra de los intereses de la RDA".

El Artículo 99 del Código Penal entra en conflicto con el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a

"buscar, recibir, y difundir información es... sin consideración de fronteras". El pacto ha sido ratificado por la RDA.

A pesar de que la RDA ha firmado o ratificado una serie de acuerdos internacionales sobre derechos humanos, y de que la Constitución de la RDA ampara los derechos humanos, el ejercicio de ciertos derechos humanos se halla seriamente restringido por varios artículos del Código Penal, tales como el Artículo 99. El derecho a la libertad de expresión, por ejemplo, está restringido por los siguientes artículos:

— "Establecer contactos ilegales" (Artículo 219) que, entre otras cosas, prohíbe entregar "escritos, manuscritos u otro material que pueda dañar los intereses de la RDA, a organizaciones, instituciones o individuos en el extranjero".

— "Incitación hostil al Estado" (Artículo 106), que prohíbe desacreditar las "condiciones sociales" en la RDA e "importar, producir, diseminar o exhibir escritos con esta finalidad.

— "Vilipendio público" (Artículo 220), que prohíbe el vilipendio público del "orden estatal o de organismos estatales, instituciones u organizaciones sociales a causa de su actividad, o medidas adoptadas por ellas". Una cláusula añadida en 1979 prohíbe poner a disposición de terceros "escritos, objetos o símbolos que puedan interferir con el Estado o el orden público... la forma de vida socialista o provocar el desprestigio del Estado o del orden público".

Las personas condenadas conforme a estos artículos pueden recibir penas de cárcel de hasta 12 años.

El derecho a dejar el propio país, contenido en el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, está restringido por el Artículo 213 del Código Penal — "cruce ilegal de la frontera" — que prohíbe cruzar la frontera sin permiso e incluso el planear hacerlo; raramente se concede permiso.

El Artículo 213 dispone una condena de hasta dos años de cárcel o, en casos "serios", de uno a ocho años; un caso es "serio" si, por ejemplo, se ha utilizado un escondite o si el hecho se llevó a cabo con lo que es descrito como "intensidad especial".

La frontera fuertemente fortificada entre la RDA y la República Federal Alemana (RFA) presenta una barrera formidable para los que desean emigrar, y varias personas han viajado a otros países del Pacto de Varsovia con la esperanza de poder cruzar a Europa occidental desde allí; si son prendidas en el intento, por lo general se les envía nuevamente a la RDA (véase recuadro).

Mientras que en el pasado la mayoría de las personas que deseaban emigrar intentaban hacerlo escapando a través de la frontera, en años recientes, en especial desde la Conferencia de Helsinki de 1975 sobre Seguridad y Cooperación Europeas, ha habido una creciente tendencia por parte de los ciudadanos de la RDA a pedir abiertamente a



Gerdi y Bernd Sobe con su hija Doreen... ambos fueron encarcelados por "traición por pasar información".

las autoridades permiso para emigrar, basando sus solicitudes en el derecho internacional. La mayor parte de tales solicitudes son rechazadas y las personas que persisten en sus peticiones de emigración pueden ser arrestadas y encarceladas por "impedir la actividad de organismos estatales" (Artículo 214). Otros riesgos que enfrentan las personas que desean emigrar, son:

—Si en el curso de manifestar sus razones para querer emigrar de la RDA, "desacreditan" las condiciones en la RDA, o públicamente "vilipendian el orden estatal u organismos estatales". Las personas en cuestión conforme a los Artículos 106 ("incitación hostil al Estado") o 220 ("vilipendio público").

—Los que acuden a organizaciones extranjeras pueden ser procesados por "traición por pasar información" o "establecer contactos ilegales".

Los artículos del Código Penal antes mencionados son utilizados no sólo contra las personas que desean emigrar sino también para encarcelar a quienes crítica la política gubernamental.

—Andreas COBURG fue arrestado en mayor de 1980 tras hacer un llamamiento al Comité Internacional de la Curz Roja para que inspeccionase las condiciones penitenciarias en la RDA. Actualmente está cumpliendo una condena de cuatro años de cárcel por "incitación hostil al Estado".

También se encarcela a quienes por motivos de conciencia se niegan a cumplir el servicio militar. Aunque las personas que objetan el servicio militar armado pueden elegir hacerlo en unidades de reclutas que trabajan en la construcción de instalaciones militares, no existe para ellos servicio alternativo fuera del sistema militar y de defensa.

Michael GREISLER es uno de la serie de objetores de conciencia cuyos casos **AI** ha estado investigando. Se negó a hacer el servicio militar por motivos religiosos, pero dijo estar dispuesto a realizar un servicio alternativo en un hospital u hogar para ancianos. Fue arrestado en mayo de 1978 y condenado a 21 meses de cárcel por "negarse a cumplir el servicio militar". (Art. 256 del Código Penal). Fue liberado en una amnistía en 1979.

Generalmente, tras ser arrestados, los presos de conciencia permanecen detenidos antes de su proceso por períodos de tres a siete meses, para ser interrogados por el servicio de seguridad estatal. Se les niega asesoramiento legal hasta que no finalice esta investigación.

Los juicios son cortos —algunos duran menos de una hora— y se realizan **in camera**.

Tras la sentencia, a menudo los presos de conciencia deben compartir la celda con personas condenadas por crímenes violentos. Las celdas suelen estar atestadas e insuficientemente ventiladas. Las informaciones recibidas indican que la dieta penitenciaria es inadecuada, baja en proteínas y en vitaminas, y que como consecuencia



Dos camioneros, Hans Dirk WEISSENBORN, izquierda, y Udo LEMKE, fotografiados a bordo del buque holandés Capricorn en el curso de un intento frustrado por escapar de la RDA en agosto de 1980. Se cree que en la actualidad están presos en la RDA.

Se habían dirigido a la costa polaca con la intención de escapar atravesando el Báltico. Tras observar buques durante una semana, vieron al Capricorn que estaba anclado y fueron hasta él en colchonetas inflables.

Miembros de la tripulación los rescataron semiahogados a las tres de la madrugada del 29 de agosto. Ambos pidieron ayuda, diciendo que deseaban abandonar la RDA por motivos políticos. Los propietarios del barco negaron permiso al capitán para llevarlos a Europa occidental porque el Capricorn estaba en aguas polacas.

Finalmente las autoridades polacas enviaron un buque patrullero para arrestarlos, señalando que serían enviados de regreso a la RDA. Hans Weissenborn ya había cumplido 18 meses de prisión por intentar huir de la RDA.

algunos presos han enfermado. Si cometen faltas disciplinarias, los presos pueden ser recluidos en sus celdas, se les reduce la alimentación y sólo reciben una comida caliente cada tres días.

Desde comienzos de los años sesenta gran cantidad de presos políticos han sido liberados y enviados a la RFA antes de haber completado sus condenas, a cambio de dinero pagado por el Gobierno de la RFA. Se sabe muy poco sobre el funcionamiento de este esquema, conocido extraoficialmente como "esquema de compra". Aunque su existencia es actualmente del dominio público, en un principio se mantuvo en secreto. Se dice que se negocia el precio de cada preso, y, aparentemente, la suma depende de la calificación profesional de la persona.

Algunos aspirantes a emigrar provocan deliberadamente su arresto sabiendo que con el tiempo a la mayor parte de los presos políticos se les permite emigrar bajo el "esquema de compra".

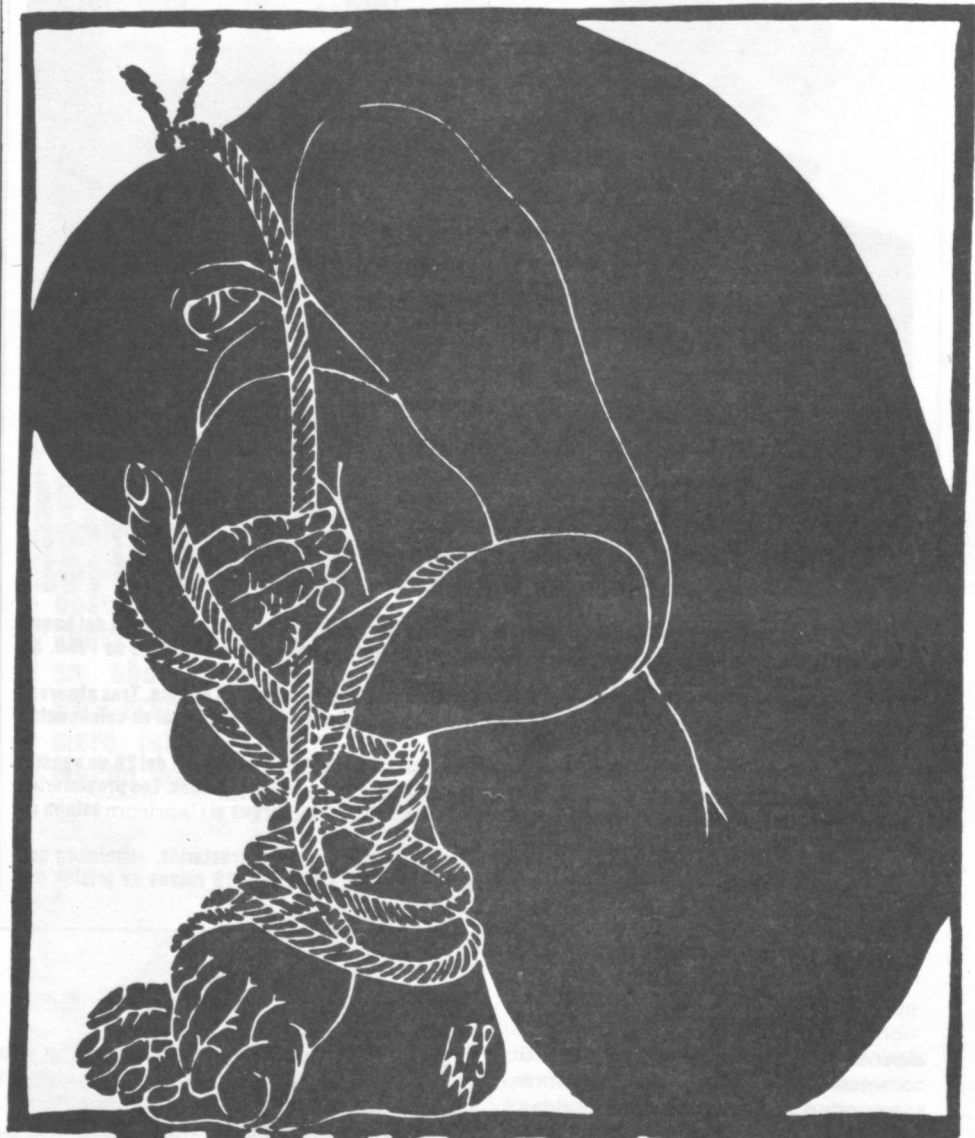
—Jacob MANTHEY solicitó repetidas veces, sin éxito, permiso para emigrar. Finalmente se dirigió a pie hasta el Muro de Berlín e informó a los guardias que estaba buscando un agujero por donde pasar a Berlín occidental.

Fue arrestado y sentenciado a un año de cárcel por "pretender cometer un delito" (Artículo 229 del Código Penal). En 1978, tras ocho meses en prisión, se le permitió emigrar.

Si bien **AI** reconoce que el "esquema de compra" ha aliviado la situación de miles de presos políticos, le preocupa en general la práctica de intercambiar presos políticos, incluidos los arreglos "de compra". De esta manera la liberación queda supeditada a la conveniencia política y tiende así mismo a oscurecer el hecho de que el encarcelamiento mismo constituía una violación. Existe incluso el riesgo de que se detenga a personas para utilizarlas en futuros intercambios. ■

Documento de AI: República Democrática Alemana (RDA), publicado el 4 de febrero de 1981 por Publicaciones Amnistía Internacional 10 Southampton Street, Londres WC2E7HF, Reino Unido: Precio del ejemplar: US 1^o o su equivalente en M/Nal. Puede solicitarse a cualquier sección nacional de **AI** o a: **PAI**, Apartado 5571. Barcelona.

PRESO POLITICO



AMNESTY INTERNATIONAL

ERA muy habilmente interrogado varias veces al día, la verdad: porque amaba las fuentes de agua fresca que viven en el bosque matinal, y el vuelo de los pájaros del alba que incandescentes van de libertad. A todos los nocturnos y resechos, este amor les llevaba a sospechar. Un día, antes de tiempo y sin la venia, se les murió de muerte natural, sólo porque morir está de moda, y el que interroga sabe interrogar.

ENRIQUE BADOSA

EL CARIBE. Varios detenidos sin juicio ni cargos

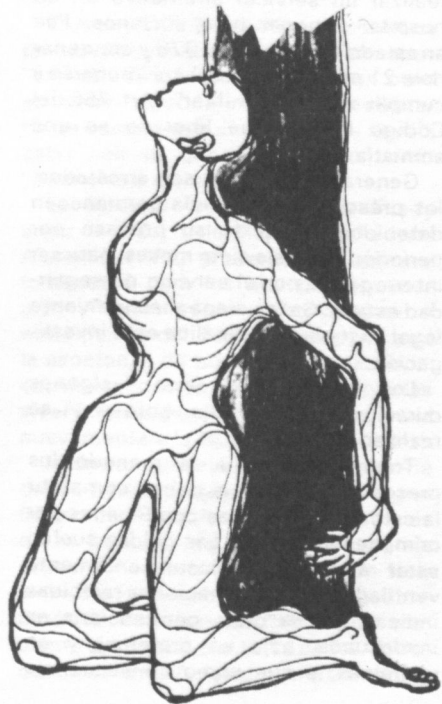
Uno de los temas principales planteados por una misión de AI que visitó el Caribe del 1 al 7 de enero de 1981 para celebrar conversaciones con el primer ministro de Granada, Maurice BISHOP, y con el presidente de Surinam, Henk CHIN-A-SEN, fue el de la detención de presos por largos períodos, sin juicio ni cargos.

En Granada, algunos presos han estado detenidos sin juicio ni cargos desde marzo de 1979, cuando asumió el poder el gobierno actual, encabezado por Maurice Bishop. Otros han sido arrestados desde entonces, y en la actualidad hay unas 110 personas detenidas.

SURINAM

En Surinam, la misión expresó al presidente Chin-a-Sen su inquietud por las detenciones prolongadas sin juicio ni cargos; acerca del establecimiento de un tribunal especial para ocuparse de presuntos casos de corrupción; acerca del Decreto B-9 (también referido a la corrupción), cuya formulación AI considera poco específica (se convirtió en ley en setiembre de 1980 y es retroactivo a enero de 1970); y acerca de denuncias de malos tratos.

De acuerdo con la información que posee AI, hay actualmente 23 personas detenidas en Surinam por motivos políticos, cinco de las cuales han sido juzgadas y condenadas. AI ha recibido denuncias sobre el mal trato a que se somete a los presos y sobre la muerte de dos de ellos como consecuencia de dichos malos tratos.



CAMPAÑAS POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

FEBRERO 81

Nabil JA'ANINI, Jordania

Bacteriólogo de 38 años procedente del pueblo de Madaba; en 1977 un tribunal militar le condenó a 10 años de cárcel.

Nabil JA'ANINI fue detenido en Madaba el 2 de mayo de 1977 por presuntas actividades ligadas al Partido Comunista; la pertenencia al partido está prohibida en Jordania por la Ley Anticomunista (No.91) del 8 de diciembre de 1953. Se le acusó en base al Artículo 3 de ser miembro de una célula comunista y de posesión ilegal de literatura comunista. Está cumpliendo su condena en la Prisión Central de Al-Mahatta, Ammán, donde participa activamente en una serie de comités par el bienestar de los presos y hace uso de su formación médica en la clínica de la prisión.

Nabil Ja'anini, que pertenece a una familia muy numerosa (tiene siete hermanos y tres hermanas) estudió química en Jordania antes de proseguir sus estudios en Kiev, Unión Soviética. Regresó a Jordania en 1973. En el momento de su arresto dirigía su propio laboratorio de análisis médicos y químicos en Madaba.

Al cree que se le ha encarcelado por ejercer de manera pacífica sus derechos a la libertad de opinión y de expresión, garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que Jordania ha firmado y ratificado.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación a: Su Majestad, el rey HUSSEIN, Palacio Real, Ammán, Reino Hachemita de Jordania; y a: Su Excelencia Sr. Don Mudar BADRAN, Primer Ministro, Ammán, Reino Hachemita de Jordania.

Jorge RODRIGUEZ Gallegos, Chile

Ingeniero de 53 años que daba clases en el Colegio Técnico de Taltal hasta el momento de su arresto, el 2 de junio de 1980, por presunta pertenencia al proscrito Partido Comunista y por contravenir la Ley de Seguridad Interna.

Jorge RODRIGUEZ Gallegos fue una de las personas arrestadas en las ciudades de Antofagasta, Calama y Taltal, a finales de mayo y comienzos de junio de 1980, por miembros de las fuerzas de seguridad que actuaron sin órdenes de detención y sin informar a las familias de las personas afectadas.

Se les mantuvo en centros secretos de detención durante cinco días y se dice que fueron brutalmente torturados, manteniéndoseles colgados por los pies durante horas; fueron conducidos a la intemperie mientras se les mojaba con mangueras de agua helada (en Chile era invierno); les aplicaron descargas eléctricas en las partes más sensibles del cuerpo; se les golpeó y pateó. Se dice que algunos fueron obligados a tragar orina y excrementos humanos.

Posteriormente 21 de los detenidos fueron acusados conforme a la Ley de Seguridad Interna y al Decreto Ley 77 (1973) que proscribió a los partidos políticos "marxistas".

Recientemente Jorge Rodríguez, detenido en la cárcel de Antofagasta, fue condenado a 1.200 días de "relegación" o exilio interno. Se cree que la condena está en proceso de apelación.

Jorge Rodríguez, que está casado y tiene dos hijos, es miembro del SUTE, sindicato de maestros; fue detenido por tres meses en 1973, inmediatamente después del golpe

por el que asumió el poder el general PINOCHET.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación a: General Augusto Pinochet Ugarte, Presidente de la República, Edificio Diego Portales, Santiago, Chile.

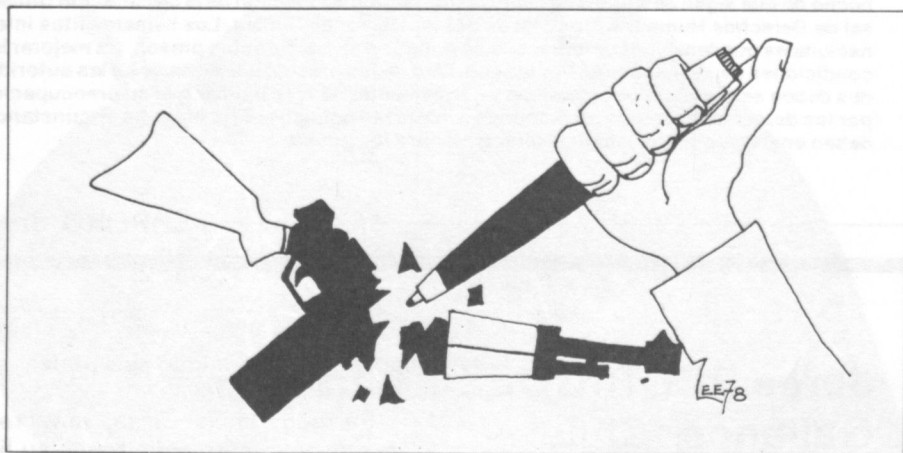
Vaclaf UMLAUF, Checoslovaquia

Minero de 20 años, preparándose para estudios de Teología, detenido el 19 de marzo de 1980 después de que la policía registrara su casa y el apartamento de sus padres; y confiscaran material impreso sobre temas religiosos y algunos manuscritos mecanografiados.

El 23 de mayo de 1980 Vaclaf UMLAUF fue procesado ante el Tribunal de Distrito de Brno, acusado de "incitación" y de "dañar los intereses de la República en el exterior", y condenado a tres años de cárcel. Se había quejado en su lugar de trabajo de que el equipo de las minas era inadecuado y también había condenado abiertamente la acción militar soviética en Afganistán. Se le acusó así mismo de haber distribuido un texto antiestatal no especificado, y de haber enviado una carta a un sacerdote en el Reino Unido en la que criticaba el juicio de seis miembros de la Comisión para la Defensa de los Injustamente Perseguidos (VONS), celebrado en Praga en octubre de 1979.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la liberación de Vaclaf Umlauf a: JuDr. Gustav Husak, Presidente de la RSSC, 11 908 Praha-Hrad, RSSC; y a: JuDr. Jan Nemeč, Ministro de Justicia de la RSSC, Vysehradská 16, Praha 2-Nove Mesto, RSSC.

NUEVAS COLABORACIONES CON A.I.



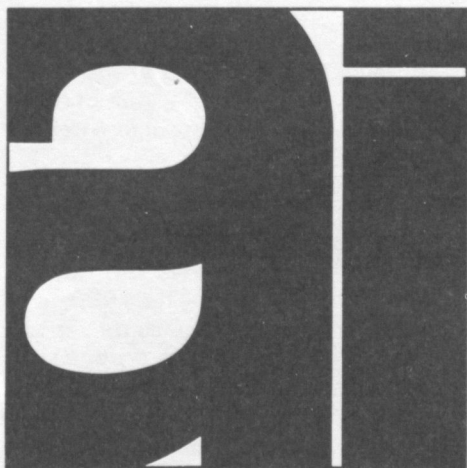
La admiración e interés por la labor de *Amnesty Internacional* en defensa de los Derechos Humanos, nos ha movido, a un grupo de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona, ha intervenir de manera implícita y activa en esta digna tarea.

Es por ello, nuestra colaboración en el presente número, en un intento de dar salida a nuestras inquietudes informativas, como futuros profesionales del mundo de la comunicación.

ULTIMA HORA

COREA DEL SUR: El Presidente CHUN Doo-hwan ha conmutado la condena a muerte dictada en setiembre de 1980 a KIM Dae-jung, por cadena perpetua.

La decisión del presidente fue anunciada el 23 de enero de 1981, sólo horas después de que el Tribunal Supremo confirmara la sentencia. Al ha enviado un cablegrama al presidente solicitando la liberación inmediata e incondicional de Kim Dae-jung.



LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretario Internacional tuvo conocimiento durante el mes de diciembre de la libertad otorgada a 107 presos que estaban adoptados por Al o cuyos casos se investigaban. Así mismo, adoptó 106 casos nuevos.

PENA DE MUERTE

Al tuvo conocimiento de que 30 personas fueron condenadas a muerte en 11 países. Así mismo, tomó nota de 11 ejecuciones en cinco países durante diciembre de 1980.

Al en la lista de éxitos musicales

El compositor francés de música "electrónica", Bernard SZAJNER, dedicó a Amnesty International un disco inspirado en la campaña de Al contra la pena de muerte.

A fines de 1980, el álbum de larga duración, llamado "Algunas muertes duran toda la vida", encabezó durante más de un mes la lista de éxitos de "Eurorock" de una revista musical de gran difusión en el Reino Unido. Un porcentaje de las ganancias será donado a Al.

La ilustración en la cubierta del álbum está basada en el símbolo de Al y muestra una mano con un guante de cota de malla apagando una vela; la Declaración de Estocolmo de Al está impresa en la portada interior.

El álbum cuesta £4.50 y se puede conseguir por intermedio de The Initial Recording Company, 1 Melville Road, Edgbaston, Birmingham 15, Reino Unido.



Chile Obispos excomulgan a "torturadores"

Tres obispos católicos de las ciudades chilenas de Talca y Linares promulgaron un decreto excomulgando a cualquier persona de sus diócesis que sea "responsable de tortura".

El decreto, dado a conocer el 9 de diciembre de 1980 con motivo del 32.º aniversario de la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que los responsables de tortura están sujetos a excomunión "*latae sententiae*", es decir, quedan automáticamente excomulgados de la Iglesia Católica Apostólica Romana y excluidos de todos sus sacramentos.

Los obispos declaran que promulgaron el decreto de excomunión tras "tener en cuenta que el crimen de la tortura ha continuado entre nosotros".

En su decreto, los tres obispos —Carlos GONZALEZ y Alejandro JIMENEZ, de Talca, y Carlos CAMUS, de Linares— utilizan explícitamente la definición de tortura contenida en la Declaración de las Naciones Unidas del 9 de diciembre de 1975.

"Responsables"

Según el decreto, se considera a una persona "responsable de tortura" si la lleva a cabo o participa en su perpetración; "si incita, solicita u ordena" torturas; y si estando en posición de prevenir la tortura no lo hace.

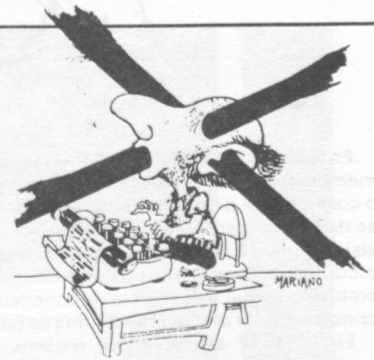
Los obispos señalan que el decreto se aplica a aquellos que se encuentran en Talca y en Linares "en tránsito", tanto como a los habitantes del lugar.

El decreto establece que el "delincuente" excomulgado podría ser absuelto si deja de cometer el delito. Citando el derecho canónico, los obispos aclaran que esto quiere decir que el delincuente se ha arrepentido sinceramente, "y a la vez ha dado, o por lo menos prometido seriamente dar satisfacción proporcionada por los años y el escándalo (causado)".

En el transcurso de 1979 y 1980 hubo un número creciente de denuncias de tortura en Chile (véase *Boletín Informativo*, setiembre de 1980) y el problema recibió amplia difusión tanto dentro del país como en el extranjero. En el último mes han venido publicándose artículos sobre tortura en la prensa chilena, incluidas las revistas *Hoy*, *Solidaridad* y *Mensaje*.

BAHREIN

La última información en poder de Al consigna que los dos hombres muertos bajo tortura en Bahrein, se llamaban Jamil Alí Muhsin AL-ALI y Karim AL-HIBSHI (véase Boletín Informativo, noviembre de 1980).



Duras sentencias a disidentes soviéticos

Se tuvo información de que los tribunales de la Unión Soviética han estado dictando condenas rigurosas a los disidentes, mientras las autoridades continúan con una campaña que ya tuvo como resultado el encarcelamiento de más de doscientos disidentes en los últimos 15 meses. En meses recientes se han dictado condenas combinadas de hasta 15 años de cárcel y exilio interno por "agitación y propaganda antisoviéticas".

La persistente represión ha afectado a todo tipo de disidentes en la Unión Soviética: creyentes, activistas pro derechos humanos y defensores de los derechos nacionalistas en las repúblicas no rusas de la URSS. Las sentencias rigurosas han sido frecuentes: desde diciembre de 1979 se sabe de por lo menos 12 personas que fueron condenadas a más de diez años cada una.

Las informaciones indican que los cinco miembros de un grupo de base en Moscú y que vigilaba el abuso político de la psiquiatría, han sido capturados. Felix SEREBROV, el último miembro activo, fue arres-

tado el 9 de enero de 1981.

En noviembre de 1980 se recibieron pruebas de que todavía se encierra a los disidentes en hospitales psiquiátricos por motivos políticos, con la reclusión forzada de Anna MIJAIENKO, bibliotecaria ucraniana que había sido arrestada por distribuir informes extraoficiales sobre violaciones de derechos humanos.

En un comunicado de prensa divulgado el 21 de enero de 1981, relativo a la campaña, Al subrayaba el rigor de las sentencias dictadas en los últimos meses a seis disidentes acusados de "agitación antisoviética": Mart NIKLUS, de 46 años, destacado activista de Estonia condenado el 8 de enero de 1981 a un total de 15 años de cárcel y exilio; Vazif MEYLANOV, matemático de 42 años procedente de Dagestan, que se manifestó pacíficamente contra el exilio interno de Andrei SAJAROV, el físico disidente, y fue condenado el 2 de diciembre de 1980 a un total de nueve años; el Dr. Stepan JMARA, físico de 43 años, y Vitaly SHEVCHENKO, periodista de 46 años,

ambos ucranianos, condenados a 12 y 11 años respectivamente por distribuir una publicación ucraniana no autorizada; y Nikolai GORETOI, de 59 años, destacado pentecostalista, condenado en noviembre de 1980 a 12 años.

Durante la represión generalizada de los últimos 15 meses, hay tres tipos de disidentes que parecen haber sufrido particularmente: los miembros de grupos extraoficiales que intentan vigilar el cumplimiento soviético de los acuerdos de derechos humanos logrados en la Conferencia de Helsinki de 1975 sobre Seguridad y Cooperación Europeas; los críticos de la política gubernamental de nacionalidades en las repúblicas no rusas, incluidos ucranianos, lituanos, estonios y armenios; y los creyentes, en particular los bautistas, adventistas del Séptimo Día, pentecostalistas y ortodoxos rusos.

Entre los arrestos recientes están los de Natalia MALTSEVA, activa feminista, Viktor BRAILOVSKY, activista en el movimiento de emigración judía, y Viktor NITSOO, disidente estonio. ■

PRESOS AISLADOS EN LA R.F. DE ALEMANIA

Las formas extremas de aislamiento pueden conducir a síntomas que generalmente aparecen sólo en casos de enfermedad mental: disturbios de concentración, incapacidad para pensar claramente, gran inquietud, desequilibrio emocional, irritabilidad y alucinaciones, disminución de peso y cambios en los procesos del cuerpo. Según la Comisión Europea de Derechos humanos "el aislamiento sensorial completo unido al aislamiento social completo puede sin duda alguna destruir finalmente la personalidad; por lo tanto constituye una forma de tratamiento inhumano que no puede justificarse por las necesidades de seguridad, siendo absoluta en este aspecto la prohibición de tortura y tratamiento inhumano del artículo 3 del Convenio".

Los disturbios patológicos, aparentes en muchos casos de presos bajo encierro solitario o aislamiento en pequeños grupos, muestran que estos presos sufren en forma muy pronunciada del síndrome de separación hallado en presos con largas condenas. En ciertos casos los disturbios de la esfera intelectual, la emocional y los del sistema nervioso autónomo son tan pronunciados que recuerdan los efectos producidos por la privación sensorial en situaciones experimentales.

Casos ilustrativos:

Irmgard Möller. Detenida en julio 1972. Sometida a encierro solitario y aislamiento en pequeños grupos. Examinada en 1975, por médicos, éstos encontraron "síntomas típicos de detención bajo aislamiento, en el sentido de privación sensorial y aislamiento social". La conclusión fue "bajo las condiciones de detención en aislamiento la presa no está en condiciones de permanecer en la cárcel ni de comparecer a juicio".

Sin embargo, continuó cumpliendo la condena. Según la información recibida por AI, se niega a contactos sociales por rehusarse a desvestirse antes y después de las actividades en común. También se niega a recibir visitas. Esta actitud puede ser el resultado de un repliegue inducido por el continuo aislamiento (el "deseo de encierro" descrito en un estudio psiquiátrico canadiense). No hay informes recientes sobre su estado de salud.

Ingrid Schubert. Arrestada en octubre 1970. Sentenciada primero a 6 años de cárcel y luego a 13 años más en otro juicio por cargos adicionales. Durante sus siete años de cárcel estuvo bajo regímenes diversos variando entre el encierro solitario y el aislamiento en pequeños grupos (con un breve período de integración). I. Schubert murió por ahorcamiento el 12 de noviembre de 1977 en una cárcel masculina en la cual se la mantenía totalmente aislada de los otros presos.

De la correspondencia privada de la presa, fechada poco antes de su muerte, se desprende que sufría de depresión. También declaraba que durante horas no podía distinguir entre la realidad y la ilusión. Parece probable que su muerte resultó de una depresión con tendencias suicidas, consecuente a los largos períodos de aislamiento.

La propuesta de AI de que se formase un comité independiente fue rechazada, alegando que las condiciones carcelarias son supervisadas por el ministerio responsable, los tribunales y los organismos parlamentarios, no siendo necesario establecer ningún otro organismo, incluso de tipo consultivo, ni aceptar supervisión médica por parte de una institución no estatal. En su respuesta de febrero de 1980, AI deploró que sus propuestas constructivas hubieran sido rechazadas, y declaró su continua preocupación por el hecho de que un gran número de presos motivados políticamente permanezcan en aislamiento riguroso. La organización sentía anotar que hasta la fecha "el aislamiento en pequeños grupos no había sido abolido como forma regular de encarcelamiento tal como AI había en consecuencia urgido en sus contactos con las autoridades de la RFA". ■

En febrero de 1979 AI entregó a las autoridades de Alemania Federal un memorandum sobre las condiciones carcelarias de personas sospechosas o convictas de delitos políticamente motivados en la RFA. En este informe se dan a conocer los resultados que las condiciones de encierro solitario y aislamiento en pequeños grupos durante largos períodos de tiempo han producido en personas detenidas en condiciones de máxima seguridad. El problema surgió tras una ola de violencia en la cual estuvieron implicados principalmente el **Movimiento dos de junio** y la **Fracción del Ejército Rojo**.

En 1976-77 se sabía que muchos presos de estas organizaciones habían sido mantenidos hasta cuatro, cinco o seis años en condiciones que variaban desde el aislamiento total y encierro solitario hasta el aislamiento en pequeños grupos. AI recogió un número considerable de informes médicos y entrevistó a varios expertos médicos que habían examinado a presos.

En su estudio AI concluyó que el aislamiento había dañado la salud de los presos y también que debían y podían encontrarse formas de combinar la seguridad en las cárceles con un tratamiento humano a los presos. La organización urgió al gobierno de la RFA para que encontrara alternativas al encierro solitario y aislamiento en pequeños grupos. AI recomendó también la formación de un comité independiente que aconsejara a las autoridades pero esta propuesta fue rechazada.

El término "encierro solitario" significa que el preso está apartado del contacto con los demás presos durante largos períodos. Las siguientes condiciones se pueden considerar típicas: Al sospechoso le está prohibido entrar en relación con cualquier otro preso. La ventana de la celda se cubrirá con red o velo de seguridad para evitar contactos no controlados. Se excluirá la participación en toda ocupación social. Las comidas serán servidas en la celda por dos funcionarios —normalmente lo hacen otros presos—. La vigilancia deberá ser continua y no molesta.

Algunos presos han estado en las llamadas "Tote Trakte" en las que los estímulos sensoriales están fuertemente reducidos: iluminación permanente, silencio casi absoluto, celdas con muros y muebles pintados de blanco, observación casi continua.

Cuando los presos salen de este encierro solitario frecuentemente se les coloca en condiciones de aislamiento en pequeños grupos, normalmente de dos a cinco personas. Hay un caso de dos presos que después de tres años de encierro solitario, no tuvieron más contactos durante otros cuatro años que el mantenido entre ellos dos.

Las condiciones carcelarias estipuladas para cada preso no parecen estar directamente relacionadas con ninguna evaluación del preso. Las medidas de máxima seguridad son impuestas a todos los sospechosos o convictos de delitos motivados políticamente, sin contar el grado de implicación. Esto va en contra de las opiniones de expertos penalistas que consideran esencial un tipo de evaluación personal. En cuanto a contactos con el mundo exterior, los presos bajo detención preventiva tienen derecho a una visita por lo menos cada dos semanas, generalmente de 15 minutos. Los condenados tienen derecho a un mínimo de 1 hora por mes. Las visitas de los abogados se consideran aparte. Sin embargo el permiso de visita puede ser retirado, por razones de seguridad, lo cual restringe fuertemente las visitas a estos presos. La correspondencia está permitida pero censurada.

